



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-MDBU

Bella Unión, 24 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 148-2024-OAJ/VOF de fecha 24 de setiembre de 2024, presentado por el Asesor Jurídico Externo; Informe N° 00746-2024-OEC-MDBU de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, en la cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de: ***"Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa"*** con CUI **2588067**; Informe N° 099-2024-CONT-JAAM de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el (e) Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto; Hoja de Coordinación N° 00173-2024-OEC/MDBU de fecha 18 julio de 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe que (...) ***"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponder estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;***

Que, por otra parte, el artículo 41° amplía y detalla los requisitos previos a la convocatoria de un procedimiento de selección, establecido un checklist que las entidades deben cumplir rigurosamente. Estos requisitos incluyen: (i) la inclusión en el PAC, reiterando lo dispuesto en el artículo 6°; (ii) la aprobación del expediente de contratación; (iii) la designación del comité de selección, cuando corresponda; y (iv) la aprobación de los documentos del procedimiento de selección que se publicarán con la convocatoria. Esta disposición refleja un enfoque integral del proceso de contratación, asegurando que todos los elementos necesarios estén en su lugar antes de iniciar formalmente el procedimiento de selección, lo cual contribuye a la transparencia y eficacia del proceso.

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caravelí - Arequipa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

señala que, “El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”.

Que, según el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “(...) el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”. Por su parte, el mencionado artículo asigna una responsabilidad específica al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), estableciéndolo como el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, como paso previo a la convocatoria. Esta disposición subraya la importancia de la cadena de responsabilidades y la segregación de funciones en el proceso de contratación pública. Al especificar que esto debe realizarse de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad, el reglamento reconoce la diversidad organizacional de las entidades públicas, pero mantiene un estándar común en cuanto a la necesidad de una revisión y aprobación formal del expediente de contratación antes de proceder con la convocatoria. En conjunto, estos artículos establecen un marco procedimental que busca garantizar la legalidad, transparencia y eficacia en las contrataciones públicas. La secuencia lógica de requisitos y responsabilidades que establecen tiene como objetivo prevenir irregularidades, asegurar una adecuada preparación de las contrataciones, y promover el uso eficiente de los recursos públicos. Este enfoque refleja la intención del legislador de implementar un sistema de contratación pública que sea no solo legal y transparente, sino también eficiente y orientado a resultados.

Que, el artículo 39° del mencionado reglamento sobre la Relación de ítems, lotes o tramos dicta que 39.1. La entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento. 39.2. La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00173-2024-OEC/MDBU de fecha 18 de julio de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita el informe de disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para la Ejecución de Obra “Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa” con CUI 2588067, por el monto ascendente a la suma de S/2,262,200.27 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos con 27/100 soles);

Que, con Informe N° 099-2024-CONT-JAAM, de fecha 23 de setiembre de 2024, del (e) Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, manifiesta que para la ejecución de la obra “Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caravelí - Arequipa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" con CUI 2588067 se cuenta con la Certificación Presupuestal por el monto de S/1,357,320.16 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte con 16/100 soles) según convenio y donación realizada por la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., y otorga la previsión presupuestal por el monto de S/904,880.108 (Novecientos cuatro mil ochocientos ochenta con 108/100 soles) el cual será asignado según convenio:

Que, mediante Informe N° 00746-2024-OEC/MDBU, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Esp. Santiago D. Montoya Salguero, Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, en la cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de: "Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" con CUI 2588067;

Que, mediante Informe Legal N°148-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que es favorable legalmente aprobar el expediente de contratación mediante acto resolutivo.

Que, los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes Técnicos Legales, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el Acto Administrativo; estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus modificatorias, la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU dónde se le otorga facultades para aprobar el presente acto resolutivo al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación de: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS PUNTO DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2588067 y con un valor estimado que asciende a un monto de S/2,262,200.27 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos con 27/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio, y a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el fiel cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
ING CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caraveli - Arequipa